



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio;

Cartago, Valle del Cauca, marzo 25 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: **2009-00358-00**
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA LUCÍA LÓPEZ OSPINA
DEMANDADO: ÁLVARO A. MORALES VILLADA (SUCESTORES)
AUTO N°: 996

La liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora no se atempera a la legalidad, la parte interesada no tuvo en cuenta la liquidación aprobada por auto No. 2933 de diciembre 16 de 2020, cuya fecha de corte es noviembre 10 de 2020.

Por lo anterior, se modificará la liquidación actualizada del crédito atemperándola a la realidad, de la siguiente manera:

Liquidacion del crédito a noviembre 10 de 2020	\$42.222.960,94
Intereses de mora sobre un capital de \$7.000.000,00, desde (11-11-2020 a 28-02-2022)	\$2.127.347,00
TOTAL:	\$44.350.307,94

Por otro lado, se NIEGA la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante sobre las sumas reconocidas a título de costas dentro del Proceso de sucesión intestada adelantado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, **Valle del Cauca**, trámite ajeno a este.

Por lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, la cual asciende a la suma de **\$44.350.307,94**, con corte a 28/02/2022.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez